



CLAUSULADO GENERAL CONTRATACION DIRECTA

CDR-1100.10.02-2025

Contrato PSP No.	055-2025	Fecha:	20 de Octubre de 2025
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Entidad contratante:	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES CUNDEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA		
Nit:	808.000.021-6		
Contratista:	ARMANDO JOSE POLO CAMPO		
Identificación:	C.C: 7.142.266 de Santa Marta		
Razón social:	N/A		
N° PROCESO SECOP II	CO1.PCCNTR.8475926		
Entre los suscritos JAVIER MAURICIO MENDOZA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.493.644 Expedida en Ricaurte/Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del La Junta Municipal de Deportes Cundeportes Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT. 808.000.021-6 en calidad de Director, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Acuerdo No. 002 de 13 de septiembre 13 de 1.993, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993; quien en adelante se denominará CUNDEPORTES RICAURTE por una parte; y por la otra ARMANDO JOSE POLO CAMPO, identificado con número de cedula 7.142.266 de Santa Marta y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS ASI COMO PARA LOS DIFERENTES PROCESOS DE CUNDEPORTES RICAURTE".		
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante DOS (02) MESES Y DOCE (12) DIAS , sin exceder a treinta y uno (31) de diciembre, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.		
3) Lugar de ejecución:	Junta municipal de Deportes Cundeportes Ricaurte Cundinamarca y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.		
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar Valoraciones psicológicas individuales a los deportistas, en el cual se analizarán las diferentes características emocionales, psicológicas y cognitivas. 2. Realizar el correspondiente apoyo psicológico a los padres de familia, para su inclusión sana y aprovechable de las actividades		



CLAUSULADO GENERAL CONTRATACION DIRECTA

CDR-1100.10.02-2025

de sus hijos dentro de las escuelas de formación deportivas (escuelas para padres).

3. Identificar factores de riesgos en los deportistas en formación en las diferentes disciplinas (ansiedad, pánico escénico, ataques de pánicos, estrés precompetitivos).
4. Realizar charlas grupales con los deportistas de temas en general (1 vez al mes en cada disciplina), para observar, escuchar y analizar las dificultades que los deportistas encuentran para realizar sus actividades diarias.
5. Realizar Conversatorios psicotécnicos con los formadores de las diferentes escuelas de formación deportiva. (1 por mes).
6. Realizar el correspondiente acompañamiento en crisis existenciales en los deportistas de las diferentes disciplinas en formación de Cundeportes Ricaurte.
7. Desarrollar esquemas de autorregulación emocional en los deportistas de las diferentes disciplinas de las escuelas de formación de Cundeportes Ricaurte, (relajación y educación en la respiración, ejercicios).
8. Realizar de manera mensual Diálogos formativos en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito deportivos con los formadores y cuidadores de los deportistas de las diferentes disciplinas de las escuelas de formación de Cundeportes Ricaurte.
9. Desarrollar talleres de manera mensual de autoconcepto, regulación de emociones y construcción de proyecto de vida en los deportistas de las escuelas de formación deportiva de Cundeportes Ricaurte.
10. Realizar de manera mensual Conversatorio abierto.
11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES CUNDEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, CUNDEPORTES RICAURTE se obliga especialmente.

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y



CLAUSULADO GENERAL CONTRATACION DIRECTA

CDR-1100.10.02-2025

	oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Cancelar los honorarios oportunamente conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. 5. El supervisor avalara los informes presentados por el contratista ajustados a la ley 734 de 2002 y 1474 de 2011.						
5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE.						
6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por Cundeportes Ricaurte Cundinamarca en tres (03) pagos, un primer pago por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000) , previa entrega de ejecución del 80% de las obligaciones específicas, y dos pagos cada uno de manera mensual por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000) . Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales.						
7) Imputación Presupuestal	LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES CUNDEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 2.3.2.02.009.1.01 Denominación: "ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA" Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0143 del 20 de octubre del 2025 , expedidos por la dirección de presupuesto.						
8) Cuenta bancaria:	Ahorros	(X)	Corriente	N°	0550116000609960	Banco:	DAVIVIENDA
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por ANA ELVIA ORTIZ MARTINEZ , en su condición de TESORERO GENERAL de la Junta Municipal de Deportes Cundeportes Ricaurte, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5.						

Ricaurte - Cundinamarca
8387938 - 3208009513



CLAUSULADO GENERAL CONTRATACION DIRECTA

CDR-1100.10.02-2025

	Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por CUNDEPORTES RICAURTE, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento o ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2. Acta de inicio.
17) Aceptación de las partes a través de la plataforma	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no



CLAUSULADO GENERAL CONTRATACION DIRECTA

CDR-1100.10.02-2025

SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
18) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES CUNDEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES CUNDEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 16 No 4-28 esquina y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
En constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025	
CUNDEPORTES RICAURTE, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II  JAVIER MAURICIO MENDOZA TRUJILLO Director Ejecutivo	EL CONTRATISTA, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II  ARMANDO JOSE POLO CAMPO C.C 7.142.266 de Santa Marta



CLAUSULADO GENERAL CONTRATACION DIRECTA

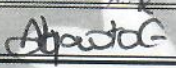
CDR-1100.10.02-2025

Enterado Supervisor,

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II


ANA ELVIA ORTIZ MARTINEZ
Tesorero General Cundeportes Ricaurte

Revisó: Fabian González Salazar – Abogado Externo de Contratación 

Proyecto: Alejandra González Tafur – Apoyo Administrativo 



ACTA DE LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

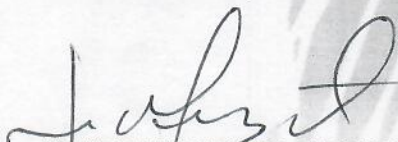
EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES CUNDEPORTES RICAURTE CUNDINAMARCA

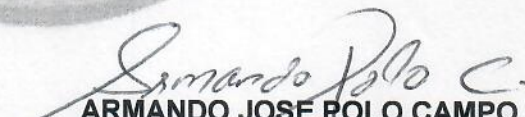
CERTIFICA QUE EL:

CONTRATO NUMERO:	PSP – 055 - 2025
Nº. PROCESO SECOP II	CO1.PCCNTR.8475926
FECHA CONTRATO:	20 DE OCTUBRE DE 2025
CONTRATISTA:	ARMANDO JOSE POLO CAMPO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS ASI COMO PARA LOS DIFERENTES PROCESOS DE CUNDEPORTES RICAURTE
NUMERO CC/NIT:	7.142.266 de Santa Marta
Nº. Y FECHA RP:	N. 0145 del 20 de octubre de 2025
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA:	

Se encuentra perfeccionado y legalizado a partir del día 20 de octubre de 2025, cumpliendo con los requisitos exigidos en la Ley, los cuales reposan en la correspondiente carpeta como son: Registro presupuestal, certificación de afiliación a sistema de seguridad social. No obstante, de lo anterior siendo estos requisitos de la etapa de ejecución, le corresponde al supervisor verificar la afiliación del contratista a la ARL e informar a esta secretaría la fecha de inicio para realizar la rendición en la plataforma SIA OBSERVA.

Por lo anterior se puede continuar con la suscripción del acta de inicio a partir de esta fecha.


JAVIER MAURICIO MENDOZA
Director ejecutivo


ARMANDO JOSE POLO CAMPO
C.C. No. 7.142.266 de Santa Marta
Contratista

Revisó: Fabian González Salazar – Abogado Externo de Cundeportes Ricaurte
Proyectó: Alejandra González Tafur – Apoyo Administrativo

“RICAURTE”

Correo electrónico: Cundeportes.ricaurte@gmail.com
Dirección: Carrera 16 con calle 8 Unidad Deportiva
Teléfonos: 3208009513- 8387938